A: Rios Florentín & Asociados
Calle Índia c/Lapacho
Teléfono: 681111/670322
Fernando de la Mora, Paraguay

CONTRATO N° 3868/2010. ITEM 1-1: ASUNCIÓN Y ALREDEDORES – HHP2.

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE N° 485/2009. "OBTENCION DE PRECIOS DE HORA/HOMBRE/PADRON PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN ASUNCIÓN Y ALREDEDORES Y DEPARTAMENTOS REGIONALES PARA SUS RESPECTIVAS AGENCIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2

Haciendo referencia a las tramitaciones legales hechas al Contrato vigente, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 2, en fecha. 02 NOV. 2011

Una vez firmado este CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 2, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 3868/2010, firmado entre la ANDE y la firma Rios Florentin & Asociados, en fecha 7 de abril de 2010 para Obtención de Precios de Hora/Hombre/Padrón para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica, en Asunción y alrededores y Departamentos Regionales para sus respectivas Agencias, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 tiene por objeto:

a) circunscribir al Artículo 62.- Convenios Modificatorios en Obras Públicas de la Ley 2051/03, el presente Contrato.
b) ampliar el monto máximo del mencionado Contrato.

RIOS FLORENTIN & ASOC.
Telefax: 670322 681111

CLAUSULA TERCERA - PRECIOS

El monto total del Convenio Modificatorio N° 2, es de G 309.865.892 (trescientos nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y dos guaraníes) IVA Incluido.

CLAUSULA CUARTA - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Ejecución de los trabajos y el Plan de Entregas será conforme a lo establecido en la Sección V - Programa de Suministros.

CLAUSULA QUINTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. ALEX DURE CABAÑAS
Presidente

José Bernabé Rios Florentín
C.I. N° 1.762.574
Rios Florentin & Asociados
RUC N° 762244-9

RIOS FLORENTIN & ASOC.
Telefax 574322 681111

Ing. Amiano Esquivel
Ofic. de Coord. - GC

Ing. Amiano Esquivel
Ofic. de Coord. - GC

Ing. Félix E. Sòsa
Gerencia Comercial